ACTA NÚM. 01 MODIFICACIÓN - ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTES Núm. 68008722025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA.

1. **CONSIDERACIONES**
2. **CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de Diciembre de 2025 se suscribió el contrato de aportes núm. **68008722025** entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la **CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA**, por un valor inicial de **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS M/CTE ($1.124.087.005).**

2. Que mediante memorandos emitidos por la Dirección General del ICBF, se han impartido orientaciones para la modificación del contrato.

3. Que el supervisor del contrato ha solicitado la modificación de conformidad con el Formato Justificación Modificación Contrato Convenio Orden de Compra v3 - F4.P10.ABS.

4. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable para adelantar la presente modificación contractual.

5. De conformidad con los términos establecidos en artículo 20 del Manual de Contratación vigente, el Comité de Contratación Regional emitió concepto favorable sobre la celebración de las modificaciones, adiciones y prorroga de los contratos de aporte, al encontrarse que la misma se haya ajustada a las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales.

6. Que, el valor adicionar no supera el 50% del valor total del contrato de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE el valor del contrato de aporte en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($131.606.123),** discriminados así:

- Aporte ICBF: $129.025.611

- Contrapartida: $2.580.512

Registro Presupuestal 2026	Amparado por el CDP 2026	Dependencia	Rubro presupuestal	Fuente y Recurso	Valor
17126 DE 2026	26926 DE 2026	161 - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación 10	**$129.025.611**

		PRIMERA INFANCIA	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT		

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.255.693.128),** compuesto por los aportes mencionados. El desembolso se realizará conforme a los requisitos establecidos por el ICBF, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los informes técnicos, financieros y administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: - GARANTÍAS: La EAS deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente acta y allegarla al ICBF Regional Santander, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Regional ICBF, a través de la plataforma SECOP 2.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aportes núm. **68008722025,** no modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías por parte del ICBF y el Registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA